

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día treinta de junio de dos mil quince fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

05. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Estudiantes

05.05. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio marco de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y el Consejo General de la Ingeniería Técnica Industrial, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a uno de julio de dos mil quince.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y EL CONSEJO GENERAL DE LA INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL

En Madrid, a 29 de abril de 2015

REUNIDOS

De una parte D. ALEJANDRO TIANA FERRER, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. JOSÉ ANTONIO GALGÓN RUIZ, con DNI nº 29074246-S, actuando en calidad de Presidente del Consejo General de Ingenieros Técnicos Industriales de España (en adelante COGITI),

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la UNED, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE nº 228 de 22 de septiembre) y del Real Decreto de nombramiento 527/2013 de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

El segundo, por acuerdo de la Junta Ejecutiva del 28 de abril de 2015, en nombre y representación del cargo para el que fue reelegido, para un segundo mandato, el 10 de enero de 2015, con domicilio en Avenida Pablo Iglesias, 2 - 2º - 28014 Madrid, y NIF nº Q-2870004-E.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la UNED es una entidad educativa basada en los principios de libertad e independencia, dirigida a proporcionar a sus alumnos los conocimientos adecuados para lograr su inserción, como titulados, en el mundo de la empresa y que cuenta de forma destacada entre su oferta docente con el Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática, Grado en Ingeniería Eléctrica, Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales y Grado en Ingeniería Mecánica, que se imparten a través de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la UNED (ETSII).

SEGUNDO: Que el COGITI es una corporación de Derecho Público que integra a 50 Colegios y 93.000 colegiados que desarrollan su profesión en los



distintos sectores de la industria, Administración Pública, docencia, ejercicio libre, etc., y representa la profesión de Ingeniería Técnica Industrial en todo el territorio español.

TERCERO: Que ambas partes reconocen la importancia de promover relaciones de colaboración mutuas en beneficio de los ingenieros de la rama industrial y de la sociedad en general.

Por todo ello y de común acuerdo, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: *Objeto del convenio-marco*

Ambas partes se comprometen a promover y desarrollar acciones conjuntas en las distintas áreas en las que desarrollan sus actividades y servicios y en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA: *Ámbitos de colaboración*

Los ámbitos de actuación conjunta de ambas instituciones tendrán un desarrollo específico a partir de la firma del presente Convenio Marco y se corresponderán preferentemente con aquellos directamente relacionados con la ingeniería industrial.

Posteriormente los Colegios que forman este COGITI desarrollaran con sus respectivos Centros adscritos los temas concretos que sean de su interés desde este Convenio Marco.

TERCERA: *Líneas de actuación*

Las actividades de colaboración conjunta se desarrollarán en torno a las líneas de actuación que, a título meramente enunciativo y sin carácter limitativo, se relacionan a continuación:

1. Precolegiados: El COGITI ofrece a través de sus Colegios Profesionales, a los alumnos de los Grados en Ingeniería de la rama Industrial de la UNED, la posibilidad de inscribirse gratuitamente en la institución como precolegiados, como consta en sus Estatutos de Régimen Interno. De este modo, durante los años de formación universitaria se puede acceder a diferentes servicios de los Colegios y se permite con ello a los futuros profesionales acercarse al mundo de la Ingeniería Técnica Industrial y entrar en contacto con sus futuros compañeros.
2. Convenios de prácticas para estudiantes y recién titulados: El COGITI, a través de los distintos colegios oficiales que lo integran y en función de su disponibilidad, ofrecerá perfiles de alumnos asociados de la ETSII de la UNED, como candidatos para la realización de trabajos en prácticas



- en compañías con las que mantiene acuerdos de colaboración.
3. Proyectos fin de carrera: El COGITI, a través de los diferentes colegios oficiales que lo integran, podrá ofrecer la posibilidad de que proyectos de Fin de Carrera de alumnos de la ETSII de la UNED, puedan desarrollarse en colaboración con las empresas con las que éstos mantienen convenios de colaboración.
 4. Bolsa de trabajo para recién titulados: Los Colegios podrán ofrecer a los alumnos asociados de la ETSII de la UNED su servicio de bolsa de empleo.
 5. Programas de formación: El COGITI, a través de los diferentes colegios oficiales que lo integran, podrá facilitar a los docentes y estudiantes de la ETSII de la UNED la participación en sus programas formativos en condiciones preferentes, previa conformidad de la ETSII
 6. Puesta en marcha de foros conjuntos: Ambas entidades podrán desarrollar actos conjuntos -cursos, conferencias, jornadas, seminarios, etc.- sobre temas de interés mutuo. Para ello el COGITI ofrecerá sus recursos, relaciones y medios, así como su capacidad para procurar la necesaria transcendencia mediática de dichos actos.
 7. Servicios de asesoramiento: COGITI, a través de los diferentes colegios oficiales que lo integran ofrecerá de forma preferente a la UNED servicios de asesoramiento normativo, técnico y/o científico. Ambas entidades podrán definir de forma coordinada posibles líneas de trabajo futuras en este ámbito.
 8. Colaboración en las Becas-Premios del Colegio: El COGITI, a través de los diferentes colegios oficiales que lo integran podrá invitar a la UNED a formar parte del jurado que selecciona a los premios anuales y a participar en el desarrollo y seguimiento de los mismos.
 9. Cesión de instalaciones: El COGITI y la UNED se facilitarán mutuamente la cesión de instalaciones y los medios a su alcance para el desarrollo de actividades que puedan resultar de interés para los alumnos y/o colegiados, así como el uso de su biblioteca a personal investigador.
 10. Defensa de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial: El COGITI y la UNED, a través de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la UNED (ETSII) acuerdan promover el mayor conocimiento de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial. Desde esta perspectiva, ambas entidades se comprometen a desarrollar líneas de colaboración en las que se promueva la competencia y la formación de los profesionales de la ingeniería industrial en España.

CUARTA: *Desarrollo de acuerdos específicos*

Las actividades anteriormente mencionadas se desarrollarán de forma específica en acuerdos posteriores, para lo cual se establecerán los mecanismos oportunos.

QUINTA: *Comisión de seguimiento y coordinación*



Ambas partes designarán de forma coordinada las personas que estimen necesarias para llevar a término el desarrollo de los acuerdos específicos sobre las actividades mencionadas en la cláusula tercera. En caso de no alcanzarse una solución acordada a través de la Comisión de seguimiento y coordinación, las partes se comprometen a discutir y considerar como siguiente opción el procedimiento de solución de controversias y conflictos mediante la mediación.

SEXTA: *Reuniones de seguimiento del convenio*

Para articular más eficazmente las actividades previstas en la cláusula tercera, el COGITI y la UNED se comprometen a organizar, con la periodicidad que se estime conveniente, reuniones de seguimiento sobre los temas objeto de este Convenio.

SÉPTIMA: *Medios*

Las partes que suscriben el presente Convenio convienen en gestionar, en la medida de sus posibilidades, la obtención de los medios oportunos para desarrollar las actividades relacionadas en las cláusulas anteriores.

OCTAVA: *Comunicación del acuerdo e identificación pública*

El COGITI y la UNED desarrollarán de mutuo acuerdo acciones de comunicación para hacer público este Convenio Marco, bajo los criterios que ambas partes acuerden. Por otra parte, en las comunicaciones, publicaciones, notas de prensa y otras acciones similares que se generen como consecuencia de las actividades fruto de este Convenio Marco o de los Convenios de desarrollo del mismo se hará constar esta circunstancia.

NOVENA: *Exclusividad*

El presente Convenio no limita el derecho de ambas partes de formalizar acuerdos similares con otras instituciones. La relación entre los diferentes Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales y la UNED, puede realizarse directamente, en cada zona, a través de los Centros Asociados de la UNED.

DÉCIMA: *Otros aspectos no considerados en el acuerdo*

Todos aquellos aspectos no previstos de forma expresa en este Convenio Marco podrán ser desarrollados o resueltos por las partes de mutuo acuerdo, bajo el principio de mutua colaboración que inspira el Convenio.

UNDÉCIMA: *Modificaciones del acuerdo*

Este Convenio Marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas, mediante intercambio de notas. Las



modificaciones tendrán vigencia a partir de la fecha del acuerdo.

DUODÉCIMA: *Entrada en vigor y duración del convenio*

El presente Convenio Marco entrará en vigor el mismo día de su perfeccionamiento contractual y tendrá una duración indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá desistir unilateralmente del mismo, previo aviso con treinta días de antelación. En este supuesto, ambas partes acordarán las medidas oportunas para llevar a buen término los proyectos en marcha.

DÉCIMOTERCERA: *Disposición amistosa*

Este Convenio posee naturaleza administrativa. Ambas partes, procurarán la resolución amistosa de cualquier duda o desacuerdo que pudiera producirse en la aplicación y desarrollo de este Convenio. No obstante, en caso de no alcanzar ningún acuerdo, se encomienda la resolución de las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del convenio a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad al art.8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LR)- PAC).

Y, en prueba de conformidad con todo lo expresado anteriormente, firman el presente Convenio Marco, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN A
DISTANCIA (UNED)

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DE INGENIEROS
TÉCNICOS INDUSTRIALES DE
ESPAÑA (COGITI)

D. Alejandro Tiana Ferrer

D. José Antonio Galdón Ruiz